



2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

*Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 28 de agosto de 2008.

VISTO la Resolución N° 804/08 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Procesos Productivos del Caucho, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1202 se ha aprobado el diseño curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Procesos Productivos del Caucho en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Buenos Aires presentó la documentación requerida sobre carreras de grado de ingeniería, posgrado y licenciaturas de ciclo completo según lo dispone la Ordenanza N° 1147 del Consejo Superior, atendiendo a que la solicitud de implementación de la carrera en cuestión excede el número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la Facultad Regional.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

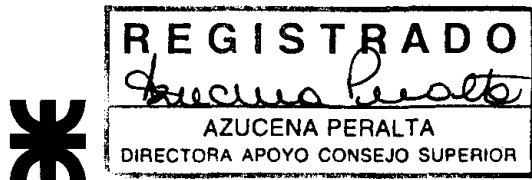
Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

*Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires la implementación del dictado de la carrera **Tecnicatura Superior en Procesos Productivos del Caucho**, a partir del ciclo lectivo 2009, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

**ARTICULO 2º.-** La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.-** Considerar que la autorización del dictado de la carrera en cuestión computa como una excepción por superar el máximo de Tecnicaturas para dictarse en la Facultad Regional Buenos Aires, habiendo presentado la mencionada Facultad la documentación requerida sobre carreras de grado de ingeniería, posgrado y licenciaturas de ciclo completo según lo dispone la Ordenanza N° 1147 del Consejo Superior.

**ARTICULO 4º.-** Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese. Comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 983/2008**

Nig
Rah
Ng

**Ing. HECTOR CARLOS BROTO  
RECTOR**

**A. U. S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior**